

La relación de afectados que se inicia con el número 1 a nombre de Junta de Montes de Macastre y finaliza con el número 54 a nombre de Miguel Domingo Ballester, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida de Blasco Ibáñez, número 48, Valencia-10, y en el Ayuntamiento de Macastre a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 28 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, Salvador Aznar.—13.106-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario
1	8	153	Junta de Montes.
2	8	155	Junta de Montes.
3	8	154 a, b	Vicente Giménez López.
4	8	155	Félix Triviño.
5	8	8	Vicente Espert Ballester.
6	8	9	Antonio Nacher Blanch.
7	8	10	Junta de Montes.
8	8	199	Junta de Montes.
9	8	13	Junta de Montes.
10	11	134	Junta de Montes.
11	11	133	Vicente Civera Martínez.
12	11	131-1	Junta de Montes.
13	11	131-2	Francisco Tomás Das
14	11	129	Herederos de Ramón Civera Cervera.
15	11	122	Junta de Montes.
16	11	97	Junta de Montes.
17	11	122	Junta de Montes.
18	11	97	Junta de Montes.
19	11	121 a	Carmen Ballester Gómez.
20	11	121 b	Carmen Ballester Gómez.
21	11	84	Junta de Montes.
22	11	80	Vicente Espert Ballester.
23	11	81	Junta de Montes.
24	11	83	Francisco Ballester Ballester.
25	11	79	Jesús Foyos Martínez.
26	11	82	Junta de Montes.
27	10	427	Junta de Montes.
28	10	153	Miguel Domingo Soler.
29	10	152 a, b	Vicente Espert Gómez.
30	10	352	Teresa Montó Espert.
31	10	356	Ricardo Merino Celda.
32	10	101	Julia Higón Mossi.
33	5	78 a	Otilia Clemente Bonillo.
34	5	607	Junta de Montes.
35	5	77 b	José Gilabert Verdet.
36	5	608	Junta de Montes.
37	5	702	Junta de Montes.
38	5	612	Junta de Montes.
39	5	357	Tomás Ballester Montó.
40	5	359	Junta de Montes.
41	5	330.	Leandro Martínez Clemente.
42	5	341	Luis Cifré Martínez.
43	5	329	Amelia Higón Verder.
44	5	331	Fernando Higón Rodríguez.
45	5	350	Luis Teruel Rodríguez.
46	5	352 a	María González Crespo.
47	5	351	Leandro Martínez Clemente.
48	5	349	Fernando Higón Rodríguez.
49	5	345	José Lisarde García.
50	5	346	Luis Teruel Rodríguez.
51	5	340 a	Luis Cifré Martínez.
52	5	339	Amparo Millas Mosi.
53	5	338 a	José Ballester Ballester.
54	5	337 a	Miguel Domingo Ballester.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27491

ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Virgen de los Reyes», del Hospital Militar «Queipo de Llano», de Sevilla, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Virgen de los Reyes», del Hospital Militar «Queipo de Llano», de Sevilla, ante la Universidad de Sevilla, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Virgen de los Re-

yes», del citado Hospital Militar, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Virgen de los Reyes», del Hospital Militar «Queipo de Llano», de Sevilla, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Sevilla.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de los Reyes», del Hospital Militar «Queipo de Llano», de Sevilla, adscrita, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Sevilla.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27492

ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Vega» de Salamanca en Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Vega», de Salamanca, ante la Universidad de Salamanca, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la citada Residencia Sanitaria, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Vega», de Salamanca, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Salamanca.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Salamanca.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27493

ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Carlos Haya» de Málaga en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Instituto Nacional de Previsión en Málaga, ante la Universidad de Málaga, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes

Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Carlos Haya», de Málaga, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogidos a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º, punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Carlos Haya», de Málaga, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Málaga.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Carlos Haya», de Málaga, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Málaga.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27494 *ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se autoriza la creación del Instituto Vasco de Criminología en la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao de creación de un Instituto Universitario de Criminología; teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades; visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Vasco de Criminología en la Universidad de Bilbao.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27495 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 4.152 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S.A.» (con domicilio en Barcelona, Archs. 10), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Almacellas no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución en A. T., con línea y E. T. «Vendrell III».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 737, línea «Arias Lérida I» (B. 3.049 R. L.).

Final de la línea: E. T. «Vendrell III».

Término municipal afectado: Almacellas.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Almacellas.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,142.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

E. T. «Vendrell III».

Emplazamiento: Junto a carretera de Tarragona a San Sebastián.

Término municipal de Almacellas.

Tipo: Interior, un transformador de 300 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.834-C.

27496 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.527).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Carretas, 13, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica en Valle de Ontigola;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea en M. T. a 15 KV., y una longitud de 2,000 kilómetros. Aprobar el proyecto de ejecución e las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 20 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.837-C.